



Tipo de Norma: Política

Nombre: Política de Aseguramiento de la Calidad de la UTPL

Código: DEIC_RP_1_2023_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
03/07/2023	V1	Creación del documento.

Registro de gestión				
	Nombres y apellidos	Cargo		
Elaboración	Eco. Cristian César Orellana	Coordinador de Gestión de Calidad y Auditoría		
Proponente	Ph.D. Juan Manuel García	Director de Evaluación Institucional y Calidad		
Revisión	Mtr. Cristina del Pilar Luzuriaga	Abogada Procuraduría Universitaria		
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector		

Registro manifestación de conformidad				
Nombres y apellidos	Cargo			
N/A	N/A			

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren Procuradora Universitaria





Ph.D. Santiago Acosta Aide Rector Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: "... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, determinando además que "... Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que la LOES, en su artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otras cosas, en:

"... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos..."

Determinando, además, que el ejercicio de la autonomía responsable permitirá a las universidades y escuelas politécnicas la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.

Que el artículo 93 de la LOES señala que "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."



Que el artículo 94 de la LOES menciona que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) "Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos..."

- Que el artículo 95 de la LOES indica que: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación..."
- Que el artículo 96 de la LOES considera que el aseguramiento interno de la calidad
 "... Es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de
 educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas
 para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas
 académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación
 Superior."
- Que la LOES, en el artículo 173 respecto de la Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la Calidad, indica: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria."
- Que el Art. 3 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior (CACES, 2022) determina que: "La autoevaluación es como el conjunto de acciones puestas en marcha, de modo continuo, sistemático e integral, que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales".
- Que el artículo 46 del Estatuto Orgánico de la UTPL, establece que la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad "... dependerá de la Rectora o Rector y se encargará principalmente de llevar adelante los procedimientos de



planificación, promoción, ejecución, control y seguimiento de los procesos de evaluación y calidad institucional, en sus diferentes dimensiones, tendientes al cumplimiento del principio de calidad y demás principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior."

- Que el artículo 47 del mencionado estatuto, señala que la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad "... así como las demás unidades de apoyo administrativo o académico existentes y que se pudieran crear, contarán con una estructura organizativa que les permita cumplir con sus actividades de forma adecuada..."
- Que el mismo cuerpo estatutario, en su artículo 13, señala que "El gobierno de la Universidad se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. El gobierno de la UTPL estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; los vicerrectores; las autoridades, ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo, y los órganos colegiados que no constituyen cogobierno ..."
- Que el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL, establece entre las atribuciones del Rector: "g) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución."

El Rector, en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la presente:

POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UTPL TÍTULO I: GENERALIDADES

- **Art. 1.- Objetivo:** El objetivo de la presente política es regular el aseguramiento de la calidad institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Art. 2.- Ámbito: La presente política es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.
- Art. 3.- Política de aseguramiento de la calidad: La Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), establece la política de aseguramiento de la calidad institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado, a través de los procesos de las funciones sustantivas y condiciones institucionales; basados en el modelo y principios de la calidad orientados a la excelencia a nivel institucional, de carreras de tercer nivel y programas de posgrado; así como en el ejercicio del principio de autonomía responsable establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior con el fin de alcanzar la satisfacción de todos los grupos de interés de la comunidad universitaria respecto a las actividades y servicios que esta ofrece.



TÍTULO II: DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

Art. 4.- De la gestión de calidad: La gestión de la calidad establece los estándares para fortalecer y garantizar de manera continua los procesos de autoevaluación y acreditación, fundamentada en el principio de autonomía responsable establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, y de conformidad al Estatuto Orgánico, Código de Ética y demás normativa institucional.

Art. 5.- Modelo de aseguramiento de la calidad: El modelo de aseguramiento de la calidad institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado de la Universidad Técnica Particular de Loja, es el marco de referencia que permite guiar las estrategias y técnicas para la mejora continua de la institución; y, se aprueba a propuesta de la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad (DEIC), de conformidad al Reglamento de Gestión de Normativa Institucional.

El modelo se enmarca en la normativa nacional del sistema de educación superior, en los instrumentos expedidos por organismos internacionales, así como en la normativa institucional y los direccionamientos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2020-2025).

Tiene como elemento central la autoevaluación permanente en cumplimiento de sus propósitos, orientada a la mejora continua. El modelo se sustenta en la gestión por procesos, apoyados en los resultados de la autoevaluación, que constituyen la base para el seguimiento, monitoreo, análisis y mejora continua de la institución, y a la vez permiten responder a la evaluación externa, institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado a nivel nacional e internacional, según se muestra en figura 1:

Docencia

Investigación

Vinculación con la Sociedad

Condiciones Institucionales

Marco normativo

Información institucional SES

Programas

Planes de Calidad

Figura 1. Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la UTPL

Nota: Dirección de Evaluación Institucional y Calidad (2022)



Art. 6.- De la orientación de la calidad: La calidad institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado, se orienta a la mejora continua y forma parte de la gestión estratégica de la universidad. Los actores internos deben implementar la política de aseguramiento de la calidad a través de los procesos de las funciones sustantivas y condiciones institucionales, con la finalidad de desarrollar una cultura de calidad.

Para asegurar la calidad institucional, de carreras de tercer nivel y programas de posgrado, se establece el Manual de Aseguramiento de la Calidad de la UTPL que, entre otros elementos, contiene los parámetros y características del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) como instrumento para articular y operativizar la presente Política.

- **Art. 7.- Los principios para el aseguramiento de la calidad:** La UTPL asume los principios para el aseguramiento de la calidad utilizados a nivel nacional por el órgano rector de la política de la calidad de la educación superior y a nivel internacional por los organismos internacionales de acreditación.
- Art. 8.- Responsables del aseguramiento de la calidad: El aseguramiento de la calidad es responsabilidad de toda la comunidad universitaria, y está soportada en la orientación estratégica establecida en la "Política de gobernanza y desarrollo institucional de la Universidad Técnica Partícula de Loja".

La ejecución de acciones orientadas al aseguramiento de la calidad es responsabilidad de los Vicerrectorados, Direcciones Generales y demás instancias institucionales bajo la coordinación de la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad, dependencia encargada del monitoreo, seguimiento y evaluación.

- Art. 9.- El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional: El Comité es responsable de asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la institución y garantizar el aseguramiento de la calidad institucional, enmarcado en la normativa de los Organismos Públicos del Sistema Nacional de Educación Superior y en los criterios de calidad establecidos por organismos nacionales e internacionales.
- Art. 10.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la carrera o programa: La Comisión es responsable de asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, evaluación externa e implementación de planes de aseguramiento y/o planes de mejora orientados a fortalecer el sistema de aseguramiento interno de la calidad.
- **Art. 11.- Normativa institucional de aseguramiento de la calidad:** La normativa institucional relacionada con el aseguramiento de la calidad, es gestionada por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad en cumplimiento del Reglamento de Gestión Normativa Institucional.
- **Art. 12.- Mecanismos de aseguramiento de la calidad:** La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad define mecanismos, herramientas y recomienda



especificaciones técnicas necesarias para la gestión, control, evaluación del aseguramiento de la calidad institucional y de las carreras y programas de la UTPL.

TÍTULO III: SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 13.- Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC): El SAIC tiene por objeto garantizar la implementación de acciones orientadas a desarrollar y aplicar políticas efectivas que contribuyan al fortalecimiento constante de la calidad institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior.

La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad es la instancia encargada de diseñar, implementar y monitorear el SAIC, considerando el modelo de gestión por procesos y los modelos de evaluación institucional y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado a nivel nacional e internacional.

El sistema se sustenta principalmente en la autoevaluación permanente de la institución y de las carreras de tercer nivel y programas de posgrado, orientada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga la Resolución Rectoral de fecha 12 de octubre del 2016, con código: DGP_RR_008_2016_v01, a través de la cual se expide la Política de Gestión de la Calidad Institucional.